

RESOLUCION No. 2918

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2023”**

El secretario de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 37, 40, 57, 58, 79, 91, 99, 100, 109, 112, 172, 192, 205, 242, 243, 256, 276, 277, 445 y 502 del Acuerdo 278 de diciembre 20 de 2020, “Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Sincelejo”, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Acuerdo No. 278 de diciembre 20 de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial, procedimental y sancionatorio, aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Sincelejo y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 6 ibidem, determina como competencia de este despacho las potestades tributarlas de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que los artículos 37, 40, 57, 58, 79, 91, 99, 100, 109, 112, 172, 192, 205, 233, 242, 243, 256, 276, 277, 445 y 502 establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de los tributos con características de liquidación y pago periódico.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- LUGARES PARA EL PAGO DE LAS RENTAS.** El pago de los Impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, retenciones, sanciones e intereses, y demás conceptos que sean administrados por la Dirección de Rentas del Municipio de Sincelejo deberá efectuarse en los siguientes bancos: Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco de Bogotá y Banco de Colombia.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y/ O PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTÍCULO 2o.- PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS.** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado deberán pagar el año gravable 2023, a más tardar el día 30 de junio del año 2023.

**Parágrafo.** - A partir del 1º de julio del 2023, generará el cobro de intereses por mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo 278 de 2020 y el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2023”**

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 3o.- PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE LOS PERTENECIENTES AL RÉGIMEN PREFERENCIAL.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, pertenecientes al sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, correspondiente a la vigencia 2022, deberán pagar el impuesto a más tardar el día 30 de junio de 2023.

**Parágrafo:** A partir del día siguiente a la fecha límite de pago, generará el cobro de intereses por mora, de acuerdo con lo establecido en el literal d del artículo 87 del acuerdo 278 de 2020 y el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 4º. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, del régimen ordinario, presentarán y pagarán las declaraciones, correspondiente a la vigencia 2023, de acuerdo al último dígito de su N.I.T. o cedula de ciudadanía, en las siguientes fechas:

N.I.T. ó C.C.	PERIODO					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
1 y 2	Marzo 15/23	Mayo 15/23	Julio 14/23	Sept. 14/23	Nov. 15/23	Enero 12/24
3 y 4	Marzo 15/23	Mayo 16/23	Julio 14/23	Sept. 14/23	Nov. 15/23	Enero 12/24
5 y 6	Marzo 16/23	Mayo 16/23	Julio 17/23	Sept. 15/23	Nov. 16/23	Enero 15/24
7 y 8	Marzo 16/23	Mayo 17/23	Julio 17/23	Sept. 15/23	Nov. 16/23	Enero 15/24
9 y 0	Marzo 17/23	Mayo 17/23	Julio 18/23	Sept. 18/23	Nov. 17/23	Enero 15/24

**ARTÍCULO 5º.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENSUAL GRANDES CONTRIBUYENTES, Y AGENTES RETENEDORES NO CONTRIBUYENTES.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, clasificados como Grandes Contribuyentes y los Agentes retenedores no contribuyentes, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la secretaria de Hacienda Municipal, mensualmente durante el año 2023, de acuerdo al último dígito de su NIT, de no contar con este, será el último dígito de la cédula de ciudadanía, en las siguientes fechas:



**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2023”**

N.I.T O C.C.	PERIODO					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1 y 2	Febrero 14/23	Marzo 15/23	Abril 14/23	Mayo 15/23	Junio 15/23	Julio 14/23
3 y 4	Febrero 14/23	Marzo 15/23	Abril 14/23	Mayo 16/23	Junio 15/23	Julio 14/23
5 y 6	Febrero 15/23	Marzo 16/23	Abril 17/23	Mayo 16/23	Junio 16/23	Julio 17/23
7 y 8	Febrero 15/23	Marzo 16/23	Abril 17/23	Mayo 17/23	Junio 16/23	Julio 17/23
9 y 0	Febrero 16/23	Marzo 17/23	Abril 18/23	Mayo 17/23	Junio 16/23	Julio 18/23

N.I.T O C.C.	PERIODO					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1 y 2	Agosto 15/23	Sept. 14/23	Octubre 17/23	Nov. 15/23	Dic. 14/23	Enero 12/24
3 y 4	Agosto 15/23	Sept. 14/23	Octubre 17/23	Nov. 15/23	Dic. 14/23	Enero 12/24
5 y 6	Agosto 16/23	Sept. 15/23	Octubre 18/23	Nov. 16/23	Dic. 14/23	Enero 15/24
7 y 8	Agosto 16/23	Sept. 15/23	Octubre 18/23	Nov. 16/23	Dic. 15/23	Enero 15/24
9 y 0	Agosto 17/23	Sept. 18/23	Octubre 18/23	Nov. 17/23	Dic. 15/23	Enero 15/24

**ARTICULO 6°.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA GRANDES CONTRIBUYENTES Y REGIMEN COMUN.** Los Agentes Retenedores designados en el presente Acuerdo que sean o no sean contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, declararán y pagarán las retenciones practicadas mensualmente durante el año 2023 de acuerdo al último dígito de su NIT, de no contar con este, será el último dígito de la cédula de ciudadanía, según las fechas establecidas en el artículo 5° de la presente Resolución. -

**ARTICULO 7°.-** Para los contribuyentes definidos por la Ley como Instituciones Financieras, los plazos para la presentación y el pago de las declaraciones del impuesto y las retenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período declarado.

**ARTÍCULO 8°.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS RETENCIONES PRACTICADAS POR LAS ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DÉBITO, SUS ASOCIACIONES Y LAS ENTIDADES ADQUIRIENTES O PAGADORAS EN SU CALIDAD DE AGENTES RETENEDORES A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, declararán y pagarán las retenciones practicadas a título del impuesto de industria y comercio en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, según las fechas establecidas en el artículo 5° de la presente Resolución.

**Parágrafo:** La presentación y pago de las declaraciones del impuesto y las retenciones a título de industria y comercio que coincidan en su fecha de vencimiento, deberán ser presentadas y pagadas en forma independiente.

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245  
Correo Electrónico: impuestos@sincelejo.gov.co



**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2023”**

**ARTÍCULO 9º.- PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA.** La entrega de la información exógena deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria:

ULTIMO DIGITO DEL NIT	FECHA ENTREGA INFORMACION
0	MAYO 15 /2023
9	MAYO 16 /2023
8	MAYO 17 /2023
7	MAYO 18 /2023
6	MAYO 19 /2023
5	MAYO 23 /2023
4	MAYO 24 /2023
3	MAYO 25 /2023
2	MAYO 26 /2023
1	MAYO 29 /2023

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR**

**ARTÍCULO 10º.- DECLARACION Y PAGO.** Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante la Dirección de Rentas Municipales o quien haga sus veces y/o las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. Además de las obligaciones de declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, la distribución del combustible, discriminado mensualmente por entidad territorial, tipo de combustible y cantidad del mismo.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del período gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

**Parágrafo.** - Los distribuidores minoristas deberán cancelar la sobretasa a la gasolina motor corriente o extra al responsable mayorista, dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**ARTÍCULO 11º.- PAGO DEL IMPUESTO.** Los sujetos pasivos del impuesto a la publicidad exterior visual deberán cancelar el impuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento del registro por parte de la Secretaría de Planeación de Sincelejo.

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL  
MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2023”**

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL ANTICIPO Y EL  
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA**

**ARTÍCULO 12o.- ANTICIPO Y LIQUIDACIÓN FINAL.** Sobre la base del presupuesto inicial de la obra se liquidará transitoriamente el impuesto en el formulario de delineación urbana que prescriba la Secretaría de Hacienda, y se pagará el mismo, constituyendo dicho pago un anticipo del impuesto, pues una vez finalizada la obra se liquidará el impuesto en el formulario de delineación urbana que prescriba la Secretaría de Hacienda sobre el valor del costo final de la obra y deberá pagarse por parte del sujeto pasivo, en ese momento, la diferencia que exista entre el impuesto inicialmente liquidado y el impuesto liquidado en la forma aquí indicada.

Para estos efectos, una vez finalizada la obra el contribuyente deberá informar a quien haya expedido la respectiva licencia el valor ejecutado de la obra, dentro del término de la vigencia de la licencia incluida su prórroga, y sobre tal base la Dirección de Rentas Municipales liquidará el valor que corresponda.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL  
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 13o.- PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO.** Los contribuyentes responsables del Impuesto de Espectáculos Públicos, deberá consignar los valores equivalentes a Impuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del espectáculo. Si vencido el anterior plazo el contribuyente no compareciere, la administración Municipal hará efectiva la caución.

**IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTICULO 14o.- PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES Y SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Los responsables del recaudo del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público, serán responsables de la liquidación y recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, de los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sincelejo y aquellos a los que el municipio indique; deberán presentar declaración mensual liquidando el valor total del Impuesto de alumbrado público, recaudado durante el periodo de forma mensual de acuerdo a los siguientes plazos:

RESOLUCION No. 2918

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2023”**

Mes	Fecha
Enero	Marzo 17 de 2023
Febrero	Abril 19 de 2023
Marzo	Mayo 15 de 2023
Abril	Junio 15 de 2023
Mayo	Julio 17 de 2023
Junio	Agosto 17 de 2023
Julio	Septiembre 14 de 2023
Agosto	Octubre 17 de 2023
Septiembre	Noviembre 16 de 2023
Octubre	Diciembre 15 de 2023
Noviembre	Enero 15 de 2024
Diciembre	Febrero 16 de 2024

**IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS,  
SOBRE EMPRESAS DE LUZ ELÉCTRICA  
Y DE GAS CON DESTINO AL DEPORTE, LA RECREACION Y EL  
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**

**ARTICULO 15o.- PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION.** Los responsables del recaudo y contribuyentes del impuesto sobre teléfonos urbanos, sobre empresas de luz eléctrica y de gas con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, pago se deberá efectuar a más tardar dentro de los 10 días hábiles después de la expedición o firma del documento gravado.

**CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCENICAS**

**ARTICULO 16o.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.** Dentro de los cinco (5) días de antelación a la realización del espectáculo, el responsable del espectáculo público de las artes escénicas pondrá a disposición de la Secretaria de Hacienda, el total de la boletería para efectos del respectivo sellamiento, al igual que entregará las garantías establecidas y que se requieran. Sin el cumplimiento de los anteriores requerimientos no será posible autorizar la realización de ningún espectáculo público en jurisdicción de Sincelejo. Finalizado el espectáculo público, previa la verificación del número de personas que efectivamente ingresaron al espectáculo en las diferentes localidades y el valor de la boletería vendida o de la devolución de la boletería sellada no vendida, se procederá a determinar el monto del impuesto mediante la expedición de liquidación oficial.

**ARTÍCULO 17°.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).



RESOLUCION No. 2918

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA LA VIGENCIA 2023”**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los **26** DIC 2022

**ANGEL TORRES HERNANDEZ**  
Secretaría de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Anuar Arias Ilorente	Asesor Tributario Externo	
Revisó	Viena Ramos Osorio	Directora de Rentas	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.